

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

| | |
|--------------------|--|
| Auto: | N.º 060 |
| Radicado: | 050013110 004 2022 00008 00 |
| Proceso: | DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA |
| Demandante: | FRANCIS MENA CÓRDOBA |
| Demandado: | VERÓNICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ en representación de sus hijas menores D.J.M.S. Y M.A.M.S |
| Decisión: | RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA y remite a JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE MEDELLÍN |

FRANCIS MENA CÓRDOBA impetra demanda con la cual pretende la DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA contra VERÓNICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ en representación de sus hijas menores D.J.M.S. Y M.A.M.S, la cual fue fijada por el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE MEDELLÍN mediante sentencia del 17 de noviembre de 2021.

Según lo preceptúa el artículo 397, ordinal 6º, párrafo 2º, del Código General del Proceso, *las peticiones de incremento, AUMENTO y AUMENTO de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación de la parte contraria.*

En este orden de ideas, este despacho NO ES EL COMPETENTE para conocer de su trámite, ya que es el homólogo JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE MEDELLÍN a quien corresponde conocer de tal petición ya que fue en la sentencia proferida por ese despacho donde se fijó la cuota alimentaria, de la cual el demandante pretende su aumento.

En consecuencia, habrá de rechazarse la referida demanda y ordenar su remisión al competente conforme lo establece en su inciso segundo el artículo 90 del C.G.P., previa cancelación de su registro en el programa de gestión.

Por lo brevemente anotado, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR POR COMPETENCIA la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por FRANCIS MENA CÓRDOBA frente VERÓNICA

SÁNCHEZ SÁNCHEZ en representación de sus hijas menores de edad D.J.M.S. y M.A.M.S. al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE MEDELLÍN, para que asuma su conocimiento.

SEGUNDO: CANCELESE su registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YEA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d3be781c3fedf38a367bad0018d527117371633ae7216d5b4b4c7bad4d24e78

Documento generado en 19/01/2022 09:10:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>